



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/HR-0060/05/24 - Modificación a registros o autorizaciones. [SEMARNAT-07-031]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

# MEDIO AMBIENTE



**HOTELES CABOS K22.5, S. DE R.L. DE C.V.**  
**C. NADIA ISABEL SILVA ROSAS, APODERADA LEGAL**



**Oficina de Representación en Baja California Sur**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01428/24**  
Bitácora 03/HR-0060/05/24

La Paz, Baja California Sur a 17 de julio de 2024

*Recibi original*

*25/07/24*

*Cecilia Ibarra Perrelli*

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 fracción X Inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al artículo 60 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; hago Referencia a su **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos** presentada en esta Oficina de Representación mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 17 de mayo de 2024 quedando registrado con el **número de bitácora 03/HR-0060/05/24**.

## RESULTANDO

- I. Que las instalaciones de la persona moral solicitante están registradas desde el 04 de marzo de 2013, originalmente con una razón social diferente a la que se asignó el número de bitácora 03/EV-0003/03/13 y Número de Registro Ambiental (NRA) SCA0300800016, quedando registrada en la categoría de PEQUEÑO GENERADOR.
- II. Que el día 17 de diciembre de 2018 la persona moral registrada presentó un Aviso de Modificación mediante el que se cambio el apoderado legal así como la razón social, a la solicitud se asignó el número de bitácora 03/HR-0033/12/18 y la respuesta de la entonces Delegación de la SEMARNAT se emitió en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.001/2019 de fecha 21 de enero de 2019 mismo que fue notificado el 07 de mayo de 2019. Mediante el trámite indicado se modificó la razón social de la persona moral aunque se mantuvo el nombre original del establecimiento.
- III. Que el 17 de mayo de 2024 presentó la solicitud en análisis para la que adjuntó los siguientes documentos:
  1. Escrito libre firmado por la apoderada legal, en el que explica y justifica los motivos de la solicitud.
  2. [ANEXO 1] Copia cotejada del instrumento número 51,531, libro 1,362, de fecha 24 de octubre de 2017 en la que el Notario 218 del Distrito Federal hace constar, entre otros, el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Laboral de la moral denominada *HOTELES CABOS K22.5*, a favor de *Nadia Isabel Silva Rosas*, y otros. Y copia de la identificación oficial de la apoderada mencionada.
  3. [ANEXO 2] Copias simples de la documentación presentada en marzo de 2013 al registrarse como generador de residuos peligrosos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 4. [ANEXO 3] Copia cotejada del instrumento número 74,317, Vol. 1,797 de fecha 31 de junio de 2015 mediante la que la Notaría Uno del Distrito Federal hace constar el cambio de denominación y modificación de estatutos de Starwood Los Cabos, S. de R.L. de C.V. por la de Hoteles Cabos K22.5, S. de R.L. de C.V.
- 5. [Anexo 4] Original del Formato FF-SEMARNAT-093 para el trámite de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-04-031) debidamente requisitado y firmado por la apoderada legal; y original y copia en formato digital del **ANEXO 16.4** que contiene la clasificación y descripción de los residuos peligrosos que estima generar; y
- 6. [Anexo 5] Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la moral solicitante expedida por el SAT en Los Cabos, B.C.S. el 09 de mayo de 2022.

## CONSIDERANDO

**1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 34, 35 fracción X Inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta ORE de la SEMARNAT en BCS es competente para resolver en materia de residuos peligrosos.

**2.** Que específicamente en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establecen que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, la solicitud de modificación al registro de generadores de residuos peligrosos por el cambio de denominación o razón social de la persona moral solicitante satisface los requisitos para registrar la modificación solicitada, aunque dicho cambio había sido registrado con anterioridad y solamente hacía falta modificar el nombre del Establecimiento.

**3.** Que también es procedente la modificación por la actualización en la cantidad de residuos a generar en virtud de que presentó, como se indica en el Resultando III, inciso 5) la relación y cantidades (indicada en toneladas anuales) de los residuos peligrosos que estima generar.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 35 fracción X inciso b), del Reglamento Interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 60 y 61 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación y se actualiza el registro de generadores de residuos peligrosos de la persona moral denominada *HOTELES CABOS K22.5, S. DE R.L. DE C.V.* con establecimiento *Hotel The Westin Los Cabos Resort Villas & SPA.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEGUNDO.** Se conserva el mismo Número de Registro Ambiental **NRA SCA0300800016**.

**TERCERO.** La relación de los residuos peligrosos que genera se muestra en el cuadro a continuación; **HOTELES CABOS K22.5, S. de R.L. de C.V.** con establecimiento Hotel **THE WESTIN LOS CABOS RESORT VILLAS & SPA** permanece en la categoría de **PEQUEÑO GENERADOR** de residuos peligrosos.

Descripción del Residuo	Clave	Ton/Año
Pinturas y tintas	S04	1.528300
Estopas impregnadas y sólidos	S04	1.776500
Aceite automotriz	RPM/01	0.049300
Baterías alcalinas	RP1/02	0.060350
Lámparas fluorescentes	RPM/06	0.390150
Thinner	S1	0.001700
Diésel	RP7/56	0.020400
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo (residuos electrónicos)	RPM/07	0.034000
<b>Total [Pequeño Generador]</b>		<b>3.860700</b>

**CUARTO.** Como **PEQUEÑO GENERADOR**, y con fundamento en lo que establece el **Artículo 47** de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* deberá contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que genera y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

**QUINTO.** Como Generador de residuos peligrosos y para asegurar el correcto manejo de los mismos deberá cumplir con lo que al respecto establece el **Artículo 46** del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* sobre la identificación, etiquetado, envase, transporte y en general el manejo integral; así como otras disposiciones de la LGPGIR, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**SEXTO.** Como generador de residuos peligrosos podrá contratar los servicios para el de manejo de los mismos con empresas o gestores autorizados por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. Sin embargo deberá tener presente que la *responsabilidad del manejo y disposición final* de los residuos peligrosos **corresponde a quien los genera**. En el caso de contratar los servicios para el manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador. Los *generadores* de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores *deberán cerciorarse de que cuenten con las autorizaciones respectivas vigentes*, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo, lo anterior conforme a lo establecido en el **Artículo 42** de la LGPGIR.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



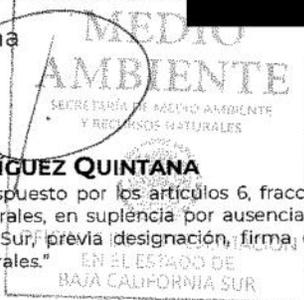
**SÉPTIMO.** La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

**OCTAVO. NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**NOVENO.** Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a **HOTELES CABOS K22.5, S. DE R.L. DE C.V.** con NRA SCA0300800016 a través de su apoderada legal la C. *Nadia Isabel Silva Rosas* y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: CC. Pamela Cisneros Arreola y Carlos Ibarra Pérpuli, al Tel. [REDACTED] o en las direcciones de correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma, el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAM/JMS/HPCM

- C.c.e.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial SEMARNAT.
- **Dra. Andrea M. Geiger Villalpand**, Encargada Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA.
- C.c.p. - **Expediente**

Autorizadas para oír y recibir notificaciones: Pamela Cisneros Arreola y Carlos Ibarra Pérpuli  
Tel. 55 5214 3899; o en las direcciones de correo electrónico: [acs@cavazzani.mx](mailto:acs@cavazzani.mx); y [n.silva@consulbaja.mx](mailto:n.silva@consulbaja.mx)